



Jess Dannhauser
Comisionado

Elizabeth Wolkomir
Subcomisionada/
División de Bienestar
Infantil y Familiar

66 John Street
New York, NY 10038

30 de diciembre de 2025

Estimados proveedores de vales de cuidado infantil:

En los próximos meses, la Administración de Servicios para Niños (ACS, por sus siglas en inglés) deberá cumplir con las regulaciones del Estado de Nueva York establecidas en 18 NYCRR 415.4(c), que limitan las horas y los días por los cuales ACS puede pagar a los proveedores de cuidado infantil para atender a niños con vales. Estas regulaciones establecen que las familias con vales solo pueden recibir cuidado infantil subsidiado (es decir, cuidado infantil pagado por el gobierno) durante las horas en que el/los parente(s) o cuidador(es) esté(n) participando en una actividad calificada (por ejemplo, trabajo, búsqueda de empleo, búsqueda de vivienda, etc.). En el futuro, esto significará que ACS solo podrá inscribir a niños bajo su cuidado y pagarles a ustedes por las horas en que el niño esté “autorizado”, es decir, permitido, a usar su vale. Por ejemplo, si una familia está autorizada para recibir cuidado los lunes, martes y miércoles de 8:00 a. m. a 6:00 p. m., ACS solo estaría autorizado a pagar el cuidado del niño durante esos días y horarios. Si un parente o madre también quisiera que el niño asistiera a su programa los jueves, el parente o madre tendría que cubrir el costo del cuidado para ese día.

Sin embargo, **ACS aún no ha realizado ningún cambio**. Estamos trabajando en un plan cuidadoso y gradual. **Antes de que cualquier cambio entre en vigor, nos comunicaremos con todas las familias y proveedores** para brindar más detalles sobre cómo se implementará esta política requerida por el estado, incluido un cronograma claro. En preparación, hemos agregado información sobre esta política al formulario de vales, aunque esta información no será relevante hasta que la política entre en efecto.

Es posible que sepan que la Ciudad de Nueva York (NYC) abogó por una legislación que habría eliminado esta norma. Este cambio habría sido coherente con las regulaciones federales en 45 CFR 98.21(j), que establecen claramente que los estados “no están obligados a limitar los servicios de cuidado infantil autorizados estrictamente en función del horario de trabajo, capacitación o educación de los padres, ni del número de horas que los padres dedican a actividades laborales, de capacitación o educativas”.

Lamentablemente, debido a que no hemos tenido éxito en lograr que se modifique la ley estatal, estaremos obligados a implementarla.

Como siempre, gracias por su dedicación y colaboración. Nos pondremos en contacto con ustedes en las próximas semanas con más información.

Les deseamos un maravilloso Año Nuevo.

Liz

Elizabeth Wolkomir
Subcomisionada, División de Bienestar Infantil y Familiar
Administración de Servicios para Niños de la Ciudad de Nueva York